



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe Firma Conjunta Transferible

Número:

Referencia: TRANSPORTE DE CARGAS

Atento a las instrucciones impartidas por el Sr. Ministro de Transporte por medio del Sr. Jefe de la Unidad de Gabinete de Asesores a la Dirección Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en la NO-2020-18461544-APN-UGA#MTR, de fecha 21 de marzo de 2020 y dada la importancia que reviste el sostenimiento de transporte de cargas, el que ha sido declarado esencial en la emergencia y por lo tanto exento de lo dispuesto en las previsiones del Decreto N° 287/2020, corresponde, en el marco de las competencias del “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR”, proceder a comunicar a las autoridades competentes para que dentro de las facultades que les son propias, arbitren las medidas necesarias a fin de que en el recorrido autorizado para el transporte de cargas se exija sólo el cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por las autoridades sanitarias que permitan el libre tránsito de los operadores.

Asimismo se deberá facilitar dentro de las facultades propias la libre utilización de los sanitarios, permitir el descanso de los conductores; hacer uso de instalaciones a fin de poder refrigerarse, a la vez que se deberá velar por que se les permita el libre ingreso a las ciudades que el transporte así lo requiera.

Todo ello sin perjuicio del efectivo acatamiento de parte de los transportistas, con las medidas de prevención obligatorias dictadas por la Autoridad Sanitaria.

